



Municipalidad Metropolitana
de Lima



SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 049-2018

Lima, 16 FEB. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Expediente de Ejecución Coactiva N° 159-2014 seguido en contra de CINTHYA KATHERINE LOPEZ ARIZOLA (DNI N° 427720404), ROGER WILLIAN HUILLCA LLANQUE (DNI N° 41717872) y HUMBERTO LINARES CHUQUIMANGO (DNI N° 80583052), con domicilio en Agrupamiento de Familias Asociación Biohuerto Torreblanca Alta Mz. C Lote 4, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, para el pago de S/ 474.19 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 19/100 Soles) por concepto de aporte para Parques Zonales a favor de SERPAR LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa n° 1612-2014, de fecha 21 de octubre de 2014, se aprobó la valorización de oficio del área de 10.04 m², ascendente a la suma de S/ 474.19 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 19/100 Soles) por concepto de aportes para Parques Zonales a favor de SERPAR LIMA;

Que, el artículo segundo de la referida Resolución estableció que vencido el plazo para el pago del monto y en caso de incumplimiento por parte de los administrados, se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Informe de Auditoría n° 020-2015-2-3347 "Auditoría de Cumplimiento a la Unidad de Ejecutoría Coactiva al 2014", el Órgano de Control Institucional de SERPAR LIMA señala en su recomendación n° 6 que se han identificado procedimientos de cobranza coactiva cuyos adeudos son de poca relevancia económica para la Entidad, los cuales vienen generando costos procesales. En tal sentido, corresponde la evaluación de la conveniencia de continuar el cobro de las deudas de poca relevancia económica, cuyas cobranzas han sido infructuosas;

Que, mediante Informe n° 289-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML, el Subgerente de Ejecutoría Coactiva informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que los costos procesales del Expediente coactivo n° 159-2014 ascienden a S/ 352.00 (Trescientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), como resultado de los trámites realizados para los embargos en forma de inscripción y ante entidades bancarias. Asimismo, se concluye que el cobro de la acreencia en contra de la administrada requiere un conjunto de gastos que superarían el importe materia de cobranza, lo cual contraviene a una eficiente asignación de recursos por parte de la Entidad;

Que, la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la suspensión del procedimiento, en el numeral 16.6 del artículo 16° señala que "(...), el Ejecutor Coactivo está sometido a la decisión de la Entidad a la que representa y de la cual es mandatario, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

suspender el procedimiento coactivo, mediante acto administrativo expreso". Dentro de esa misma línea, el artículo 5.3 del Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva señala que el ejecutor coactivo, como mandatario de la Entidad que lo designa y titular del procedimiento está sometido a la decisión de la Entidad, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de modificar o dejar sin efecto la obligación, debiendo en su caso suspender la vía coactiva;

Que, asimismo, el numeral 16.7 del artículo 16 de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva dispone que la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva de la obligación principal conlleva la suspensión de cualquier otro procedimiento respecto de todas las obligaciones derivadas de ésta, dejando expedito el derecho a los administrados, de formular nuevo procedimiento de valorización, siempre y cuando cumpla con la documentación señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de SERPAR LIMA;

Que, el literal l) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza n° 1955, establece que es una de las funciones del Gerente de Administración y Finanzas coordinar y controlar los actos administrativos que ejecute la cobranza coactiva;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 069-2003-EF, la Directiva n° 003-2016/SERPAR LIMA/SG/MML "Lineamientos para el procedimiento de ejecución coactiva del Serpar Lima";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el procedimiento de cobranza coactiva seguido en contra de CINTHYA KATHERINE LOPEZ ARIZOLA, ROGER WILLIAN HUILLCA LLANQUE y HUMBERTO LINARES CHUQUIMANGO, recaído en el Expediente n° 159-2014, por el monto de S/ 474.19 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 19/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a CINTHYA KATHERINE LOPEZ ARIZOLA, ROGER WILLIAN HUILLCA LLANQUE y HUMBERTO LINARES CHUQUIMANGO, y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva de SERPAR LIMA a fin de que efectúe las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <u>SGD-04L</u> Para conocimiento y fines cumplido con Transcribir:..... 16 FEB 2018 Atentamente,  MARTHA A. URBARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria
--